



Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras



Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal en el mes de febrero 2019

# del mes	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Resolución
1	03-2019	01 de febrero de 2019	7.4	María del Carmen Ortiz Santos	Otorgamiento de Dominio Pleno en la Colonia "José Felipe Borjas"	Que se continúe con el proceso de otorgamiento de dominio pleno solicitado
2	03-2019	01 de febrero de 2019	7.5	María Hilda Pineda Reyes	Otorgamiento de Dominio Pleno en el Barrio "José Cecilio del Valle"	Que se continúe con el proceso de otorgamiento de dominio pleno solicitado
3	03-2019	01 de febrero de 2019	7.6	Ramiro Medina Flores	Adjudicación de lote remanente por posesión ininterrumpida	La petición es improcedente por a) La clave catastral presentada no tiene relación alguna con lo solicitado y se trata de un bien inmueble ubicado en el Barrio José Trinidad Cabañas y pertenece

[Handwritten signature]



Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal en el mes de febrero 2019

# del mes	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Resolución
4	03-2019	01 de febrero de 2019	7.7	Residencial La Gran Villa	Recepción de sistema de agua potable y alcantarillado sanitario	Previo a la recepción de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario deberán de sanear el sistema de agua potable con referencia a los medidores y con lo de las aguas residuales o aguas negras deberá de realizar las reparaciones para habilitar la planta de tratamiento y proceder a cancelar las descargas al canal abierto actualmente.
5	03-2019	01 de febrero de 2019	7.8	Comunidad de Los Laureles	Solicitan ser reconocidos y apoyada por la Municipalidad	Que el Departamento de Catastro Municipal proceda a realizar el levantamiento catastral de la comunidad y que esta petición sea remitida a la Comisión de Finanza para ser analizada y saber si hay presupuesto para el pago

[Firma manuscrita]



Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal en el mes de febrero 2019

# del mes	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Resolución
6	04-2019	18 de febrero de 2019	7.7	Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM)	Solicita exoneración del pago de bienes inmuebles	Declarar sin lugar la petición, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y el artículo 1 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal Interina de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.03-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, departamento de Cortés, el día **viernes 01 de febrero de 2019.**- Sesión que fue **presidida** por el Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal, con la asistencia de la **Vicealcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina,** y de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- También estuvo presente al maestra Vicenta del Carmen Figueroa, en su condición de Comisionada Municipal, y la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4. La **Comisión de Ordenamiento Territorial** presenta el **Informe 01-2019** con respecto al **Expediente SM-DP-008-2015** que contiene la petición para el otorgamiento de Dominio Pleno de una propiedad ubicada en la Colonia "José Felipe Borjas" de este término municipal, la cual es solicitada por la señora María del Carmen Ortíz Santos, informe que dice de la manera siguiente: "Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial integrada por los señores Vicealcaldesa abogada Adriana Jacqueline López, en su condición de Coordinadora y los regidores P.M. Alicia Gómez Morel, Br. José Felipe Borjas, Licenciado Henry Alexander Madrid, Licenciado Juan Antonio Ramírez, Ingeniero Francisco Javier Pineda, todos miembros de la Comisión. El 03 de enero de 2019 esta comisión se reunió con todos los miembros antes descritos para tratar diferentes puntos y dar respuesta a expedientes solicitados: **Análisis / Discusión y recomendaciones de la comisión:** Esta comisión en fecha 03 de enero, revisó y analizó la documentación prestada por la señora María del Carmen Ortíz Santos, posteriormente se realizó la inspección de campo a la propiedad, encontrando que si cumple con todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de dominio pleno. **Decisión:** Esta comisión después de haber realizado inspección y analizado los documentos presentados en la solicitud de dominio pleno por lo tanto esta comisión dictamina que se continúe con el trámite correspondiente para otorgar el dominio pleno de la propiedad ubicada en la Colonia José Felipe Borjas a favor de la señora María del Carmen Ortíz Santos, ya que si es factible que se proceda al otorgamiento de dominio pleno".- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir el informe 01-2019 presentado por la **Comisión de Ordenamiento Territorial** con respecto al **Expediente SM-DP-008-2015** que contiene la petición para el otorgamiento de Dominio Pleno de una propiedad ubicada en la Colonia "José Felipe Borjas" de





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

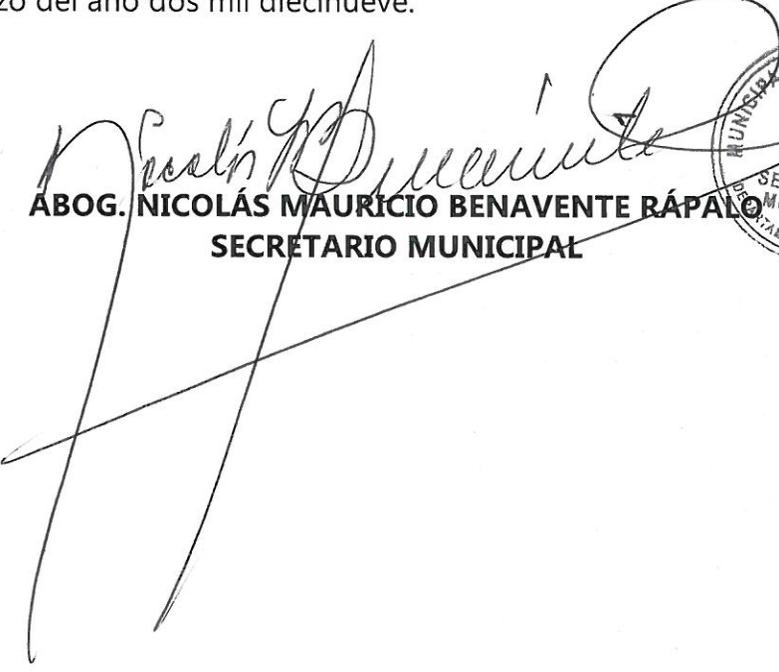
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



este término municipal, a nombre de la señora María del Carmen Ortíz Santos.-
Segundo: La Corporación Municipal habiendo analizado el informe antes conocido **resuelve:** Que se continúe con el proceso para el otorgamiento de Dominio Pleno solicitado por la señora María del Carmen Ortíz Santos.- Transcribir este punto de acta a la Comisión de Ordenamiento y a la solicitante para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 3:34 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal Interina de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.03-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, departamento de Cortés, el día **viernes 01 de febrero de 2019.**- Sesión que fue **presidida** por el Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal, con la asistencia de la **Vicealcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina,** y de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- También estuvo presente al maestra Vicenta del Carmen Figueroa, en su condición de Comisionada Municipal, y la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5. La **Comisión de Ordenamiento Territorial** presenta el **Informe 02-2019** con respecto al **Expediente SM-DP-005-2018** que contiene la petición para el otorgamiento de Dominio Pleno de una propiedad ubicada en el Barrio "José Cecilio del Valle" de esta ciudad, la cual es solicitada por la señora María Hilda Pineda Reyes, informe que dice de la manera siguiente: "Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial integrada por los señores Vicealcaldesa abogada Adriana Jacqueline López, en su condición de Coordinadora y los regidores P.M. Alicia Gómez Morel, Br. José Felipe Borjas, Licenciado Henry Alexander Madrid, Licenciado Juan Antonio Ramírez, Ingeniero Francisco Javier Pineda, todos miembros de la Comisión. El 03 de enero de 2019 esta comisión se reunió con todos los miembros antes descritos para tratar diferentes puntos y dar respuesta a expedientes solicitados: **Análisis / Discusión y recomendaciones de la comisión:** Esta comisión en fecha 03 de enero, revisó y analizó la documentación prestada por la señora María Hilda Pineda Reyes, posteriormente se realizó la inspección de campo a la propiedad, encontrando que si cumple con todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de dominio pleno. **Decisión:** Esta comisión después de haber realizado inspección y analizado los documentos presentados en la solicitud de dominio pleno por lo tanto esta comisión dictamina que se continúe con el trámite correspondiente para otorgar el dominio pleno de la propiedad ubicada en el Barrio José Cecilio del Valle a favor de la señora María Hilda Pineda Reyes, ya que si es factible que se proceda al otorgamiento de dominio pleno".- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados del Informe 02-2019 presentado por la **Comisión de Ordenamiento Territorial** con respecto al **Expediente SM-DP-005-2018** que contiene la petición para el otorgamiento de Dominio Pleno de una propiedad ubicada en el Barrio "José Cecilio del Valle" de esta ciudad, la cual



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

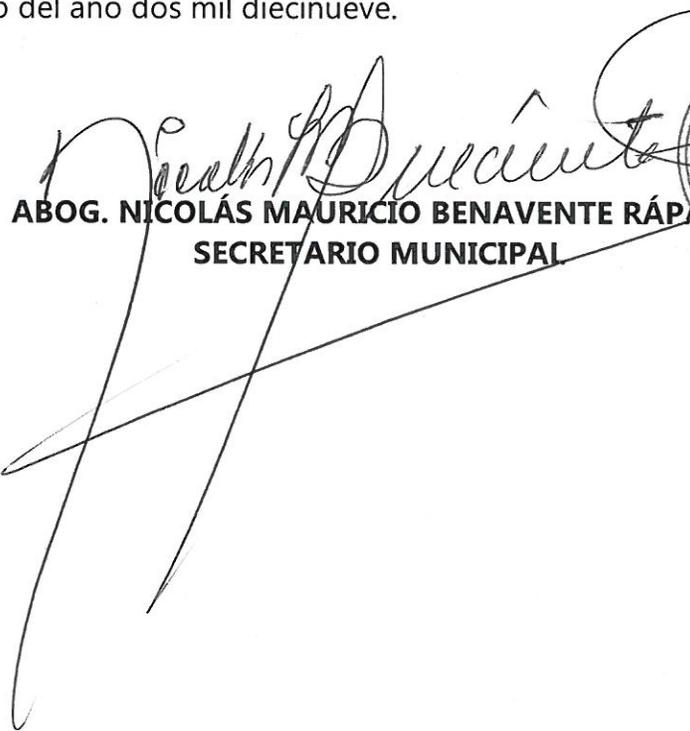
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



es solicitada por la señora María Hilda Pineda Reyes.- **Segundo:** La Corporación Municipal habiendo analizado el informe antes conocido **resuelve:** Que se continúe con el proceso para el otorgamiento de Dominio Pleno solicitado por la señora María Hilda Pineda Reyes.- Transcribir este punto de acta a la Comisión de Ordenamiento y a la solicitante para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 3:34 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal Interina de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.03-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, departamento de Cortés, el día **viernes 01 de febrero de 2019.**- Sesión que fue **presidida** por el Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal, con la asistencia de la **Vicealcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina,** y de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- También estuvo presente al maestra Vicenta del Carmen Figueroa, en su condición de Comisionada Municipal, y la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5... 7.6. **Informe 03-2019** remitido por la **Comisión de Ordenamiento Territorial,** con respecto al **Expediente SM-052-2018** que contiene la solicitud de Adjudicación de lote remanente por posesión ininterrumpida presentada por el señor Ramiro Medina Flores, informe que dice de la manera siguiente: "Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial integrada por los señores Vicealcaldesa abogada Adriana Jacqueline López, en su condición de Coordinadora y los regidores P.M. Alicia Gómez Morel, Br. José Felipe Borjas, Licenciado Henry Alexander Madrid, Licenciado Juan Antonio Ramírez, Ingeniero Francisco Javier Pineda, todos miembros de la Comisión. El 03 de enero de 2019 esta comisión se reunió con todos los miembros antes descritos para tratar diferentes puntos y dar respuesta a expedientes solicitados: **Motivos del Informe:** Esta comisión después de haber discutido, analizado y estudiado el expediente SM-052-2018 que contiene la solicitud del señor Ramiro Medina Flores, en condición de representante legal de Joanne Pellman Callis el cual solicitud la adjudicación de lote remanente por posesión ininterrumpida. En donde esta comisión da las consideraciones siguientes: **Considerando:** Que existe informe de Catastro Municipal en el cual se determinó que no existe ningún excedente de área para el pedio con clave catastral GO443F-07-39, debido a que hay 2 predios colindando por el lado Este de dicha propiedad cuyas claves catastrales son GO44OZ-00-41 la cual pertenece a la señora Sonia Clementina Regalado Rápalo y la GO44OZ-00-42 que pertenece al señor Jesús Siwady Sabath (folio #25 y 26). **Considerando:** Que el



Adriana Jacqueline López Molina





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



Departamento de Catastro emitió informe donde da a conocer quela clave catastral GO443F-07-17 (es en la descrita en el preámbulo de la solicitud) pertenece al señor Selvin Genaro Ríos Corea la cual se encuentra ubicada en el barrio José Trinidad Cabañas y que no tiene ración con el terreno que se pretende gestionar su adjudicación a la petición de la señora Joanne Pellman Callis. (folio #31). **Considerando:** Que el Departamento Legal emitió dictamen respectivo donde se informa claramente que es improcedente dicha solicitud de adjudicación en virtud de: **1.** La clave catastral GO443F-07-17 no tiene relación alguna con el terreno que se solicita. **2.** La escritura presentada por el peticionario hace referente según Catastro Municipal a la clave GO44OZ-00-39 y los predios que colindan con el mismo se encuentran identificados bajo las claves catastrales GO44OZ-00-41 y GO44OZ-00-42 y pertenecen respectivamente a los señores Clementina Regalado Rápalo y Jesús Siwady Sabath. Así que no existe excedente del área del predio referido (folio #33). **Por lo tanto** basado en lo anteriormente expuesto esta comisión opina **que es improcedente** la solicitud de adjudicación en virtud de: **1.** Que la clave catastral presentada en la solicitud no tiene relación alguna con lo solicitado y se trata de un bien inmueble ubicado en el barrio José Trinidad Cabañas y pertenece al señor Selvin Genaro Ríos Corea. **2.** Que los predios que colinda con el inmueble que se pretende adjudicar pertenecen a los contribuyentes Clementina Regalado Rápalo y Jesús Siwady Sabath por lo tanto no hay excedente de área". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda:** **Primero:** Admitir y darse por enterados del **Informe 03-2019** remitido por la **Comisión de Ordenamiento Territorial**, con respecto al **Expediente SM-052-2018** que contiene la solicitud de Adjudicación de lote remanente por posesión ininterrumpida presentada por el señor Ramiro Medina Flores.- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo analizado el informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, **resuelve:** Que es improcedente por los motivos siguientes: **a)** La petición que presenta el señor Ramiro Medina Flores ya que la clave catastral presentada en la solicitud no tiene relación alguna con lo solicitado y se trata de un bien inmueble ubicado en el barrio José Trinidad Cabañas y pertenece al señor Selvin Genaro Ríos Corea; y, **b).** Que los predios que colinda con el inmueble que se pretende adjudicar pertenecen a los contribuyentes Clementina Regalado Rápalo y Jesús Siwady Sabath por lo tanto no hay excedente de área.- Transcribir este punto de acta al solicitante, Departamento Legal y Catastro Municipal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 3:34 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

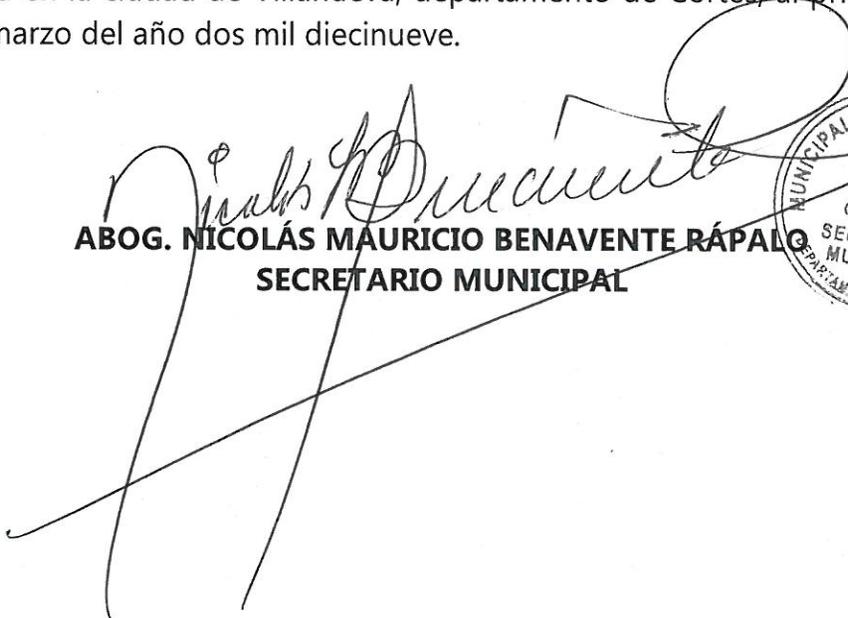
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal Interina de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.03-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, departamento de Cortés, el día **viernes 01 de febrero de 2019.**- Sesión que fue **presidida** por el Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal, con la asistencia de la **Vicealcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina,** y de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- También estuvo presente al maestra Vicenta del Carmen Figueroa, en su condición de Comisionada Municipal, y la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5... 7.6... 7.7... 7.8. **Informe 03-2019** remitido por la **Comisión de Ordenamiento Territorial,** con respecto al **Expediente SM-011-2016-2018** que contiene la **Solicitud de los habitantes de la comunidad de Los Laureles para que sea reconocida y apoyada por la Municipalidad,** informe que dice de la manera siguiente: "Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial integrada por los señores Vicealcaldesa abogada Adriana Jacqueline López, en su condición de Coordinadora y los regidores P.M. Alicia Gómez Morel, Br. José Felipe Borjas, Licenciado Henry Alexander Madrid, Licenciado Juan Antonio Ramírez, Ingeniero Francisco Javier Pineda, todos miembros de la Comisión. El 03 de enero de 2019 esta comisión se reunió con todos los miembros antes descritos para tratar diferentes puntos y dar respuesta a expedientes solicitados: **Motivos del Informe:** Esta comisión después de haber discutido, analizado y estudiado el expediente SM-011-2016 Tomo I y II que contiene la solicitud de los habitantes de la Comunidad de Los Laureles donde solicitan: Que sea reconocida y apoyada por la Municipalidad. 2. Solicitud de los dos maestros para el año 2017 o se les asigne presupuesto 3 solicitud de la instalación del sistema eléctrico; esta comisión da las consideraciones y opiniones siguientes: **Considerando:** Que hay un informe presentado por el Departamento de Desarrollo Comunitario donde se establece que la comunidad de Los Laureles se encuentra ubicado en el sector del Pinto desvío a Monte María con una encuesta de 32 familias distribuido en mujeres adultas y de la tercera edad, niños y niñas, hombres adultos y mayores de edad haciendo un total de 137 personas. Informe emitido el 31 de marzo del año 2016 (folio #19 Tomo I). **Considerando:** Que hay informe del Departamento de Catastro Municipal donde establece que la Comunidad de Los Laureles no es Aldea, dicho terreno se encuentra a nombre de la señora Emilia Janette Escoto Carías (QDDG) bajo clave catastral FP22OZ-00-71 y que actualmente el señor Kelvin Josué Díaz Escoto, es el encargado de vender las tierras compradas por los





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



pobladores de la comunidad y que comenzó como una invasión que se abastece de agua potable por una fuente natural que baja por gravedad a una planta purificadora, cuentan con energía eléctrica la cual es tomada de forma ilícita (#30 – 32 Tomo I). **Considerando:** Que existe documentación de escritura pública de venta otorgada a los pobladores de la comunidad por el señor Kelvin José Díaz Escoto quien actúa en su nombre y en representación de los herederos Díaz Escoto, que no se hizo responsable del saneamiento de alcantarillado ni sistema de energía eléctrica por lo que se procedió mediante el Departamento de Justicia hacer los respectivos requerimientos legales para conciliar pero se manifestó que el señor Kelvin Josué Díaz Escoto hace un año no reside en la comunidad y que actualmente vive en EUA. **Considerando:** Que existe dictamen por el Departamento Legal donde considera que basado al artículo 77 y 85 de la Ley de Municipalidades se ordene a Catastro Municipal que realice el levantamiento catastral para signar claves catastrales a los dueños de las escrituras también en cuanto a la petición que hacen de asignar maestros para el año 2017 queda en criterio Corporativo dicha decisión y en cuanto a la solicitud de la instalación del sistema eléctrico que la Municipalidad no está facultada para financiar dicho proyecto. Por lo tanto que los peticionarios recurran judicialmente en contra del señor Kelvin José Díaz Escoto, para que sanee los servicios básicos alcantarillado, agua, energía ya que gozan de ese derecho y tuvieron que exigir al momento de la compra, **por lo tanto** esta comisión opina y da las siguientes recomendaciones: **1.** En cuanto a la primera petición de la comunidad de Los Laureles que consiste en reconocerlos y apoyarlos municipalmente para impulsar el desarrollo de ser comunidad opina debe ordenarse al Departamento de Catastro Municipal que se realice el levantamiento catastral a fin de asignar claves catastrales a cada uno de los dueños de las escrituras, opinión se da en atención a los artículos 77 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que dice el Impuesto sobre bienes inmuebles grava el valor del patrimonio inmobiliario dentro de los límites del término municipal sin considerar el domicilio del propietario o del que lo posee con ánimo de dueño. Para los efectos del pago de este impuesto, también revisten la condición del contribuyente las personas. Y artículo 85 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que las Municipalidades podrán actualizar los valores de los inmuebles en cualquier momento en los siguientes casos: a) Cuando se transfieran inmuebles a cualquier título, con valores superiores al registro en el Departamento de Catastro correspondiente b) cuando se incorporen mejoras a los inmuebles y que el valor de las mismas no se hayan notificado a la Municipalidad... **2.** En cuanto a la solicitud de los dos maestros para el año 2017 o presupuesto para pago de salario se abstiene de opinar ya que dicha petición fue hace 2 años; sin embargo con el ánimo de colaborar con los pobladores de dicha comunidad para el presente año que se someta a criterio y decisión de la Corporación Municipal para saber si hay presupuesto para pago de maestros. **3.** En cuanto a lo solicitado para la instalación del sistema de Energía Eléctrica en vista que la Municipalidad no está facultada para el financiamiento de dicha proyecto se les recomienda a los peticionarios recurrir a través de la vía judicial en contra del señor Kelvin Josué



Richard Quintero





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



Díaz, para que proceda a sanear todos los servicios básicos como ser alcantarillado sanitario, agua potable y sistema de energía eléctrica, que como derecho les corresponde y debieron ser exigidos por los miembros de dicha comunidad al momento de comprar dichos terrenos. **Fundamentos Legales y técnicos:** Artículo 1 y 80 de la Constitución de la República; 1620 del Código Civil, Artículo 1, 12, 12A, 25 de la Ley de Municipalidades, artículo 103 de la Ley General de la Administración Pública". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, artículo 77 y 85 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados del Informe 03-2019 remitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con respecto al Expediente SM-011-2016 que contiene la Solicitud de los habitantes de la comunidad de Los Laureles para que sea reconocida y apoyada por la Municipalidad.- **Segundo:** La Corporación Municipal habiendo analizado el mismo, **resuelve:** En lo que se refiere a la petición para que se les reconozca y ser apoyados por la Municipalidad para impulsar el desarrollo de ser comunidad se **ordena** al **Departamento de Catastro Municipal**, que proceda a realizar el levantamiento catastral de la comunidad de "Los Laureles" con el fin de asignar claves catastrales a cada uno de los dueños de las propiedades que estén legalmente identificados.- **Tercero:** En lo que respecta a la solicitud para el pago de dos maestros, esta Corporación Municipal **ordena** el **traslado** de esta a la **Comisión de Finanzas**, para que la misma sea analizada y para saber si hay presupuesto para el pago solicitado.- **Cuarto:** En lo concerniente a la instalación del sistema de energía eléctrica la Municipalidad no está facultada para el financiamiento de dicha proyecto por lo que se les recomienda a los peticionarios recurrir a través de la vía judicial en contra del señor Kelvin Josué Díaz, para que proceda a sanear todos los servicios básicos como ser alcantarillado sanitario, agua potable y sistema de energía eléctrica, que como derecho les corresponde y debieron ser exigidos por los miembros de dicha comunidad al momento de comprar dichos terrenos.- Transcribir este punto de acta a los solicitantes, a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Catastro Municipal, Comisión de Finanzas, Planificación y Desarrollo Urbano, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 3:34 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

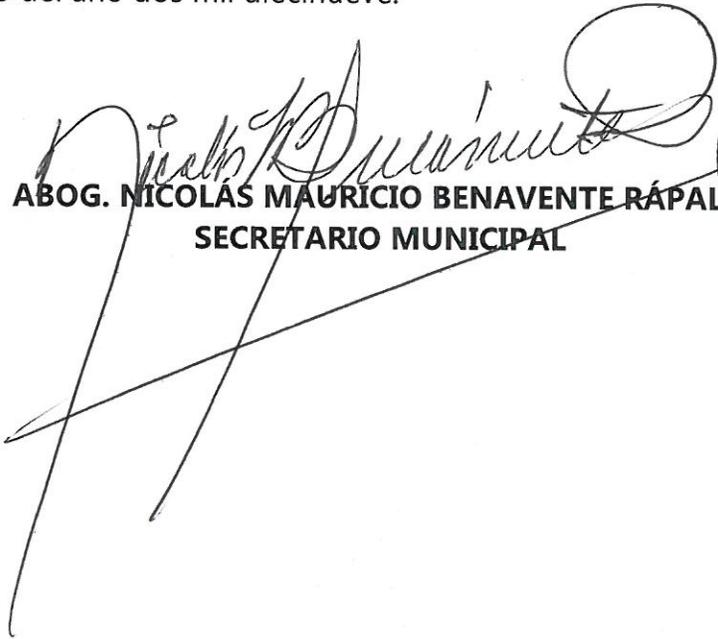
Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal Interina de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.03-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, departamento de Cortés, el día **viernes 01 de febrero de 2019.**- Sesión que fue **presidida** por el Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal, con la asistencia de la **Vicealcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina,** y de los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- También estuvo presente al maestra Vicenta del Carmen Figueroa, en su condición de Comisionada Municipal, y la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5... 7.6... 7.7. **Informe 04-2019** remitido por la **Comisión de Ordenamiento Territorial,** con respecto al **Expediente SM-187-2010** que contiene las diligencias del **Proyecto Habitacional La Gran Villa,** informe que dice de la manera siguiente: "Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial integrada por los señores Vicealcaldesa abogada Adriana Jacqueline López, en su condición de Coordinadora y los regidores P.M. Alicia Gómez Morel, Br. José Felipe Borjas, Licenciado Henry Alexander Madrid, Licenciado Juan Antonio Ramírez, Ingeniero Francisco Javier Pineda, todos miembros de la Comisión. El 03 de enero de 2019 esta comisión se reunió con todos los miembros antes descritos para tratar diferentes puntos y dar respuesta a expedientes solicitados: **Motivos del Informe:** Esta comisión después de haber discutido, analizado y estudiado el expediente SM-187-2010 que contiene la solicitud del Proyecto Habitacional La Gran Villa, Viviendas de Honduras, Bienes Raíces, S.A. da las consideraciones siguientes: **Considerando:** Existen 2 dictámenes emitidas por la Comisión Territorial agregados folio #42 y #69 del año 2012 donde se establece: Primero: Que la Residencial La Gran Villa para poderle recibir el proyecto de agua potable y alcantarillado sanitario deberá sanear el sistema de agua potable con los medidores el sistema de agua residuales o negras participar con el costo del saneamiento con el colector general de la zona Colector C. Segundo: Para que se apruebe la segunda etapa de la Residencial La Gran villa deberá sanear todos aquellos requisitos pendientes de la primera etapa establecidos anteriormente en el #1. **Considerando:** Que existe 2 informes del Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano que establece lo siguiente: Primero: Referente a la solicitud de la Residencial la Gran Villa del cambio de uso de suelo de ciertos lotes de la referida residencial ese departamento informó que algunos lotes y bloques son factibles y otros no lo son por ser zona inundable e industriales listado que se encuentra agregado al Expediente en el folio #107 – 109. Segundo: Informe





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



donde se establece que el solicitante ha iniciado la construcción de la segunda etapa de la Residencial La Gran Villa sin haber entregado las áreas de utilidad pública encontrándose que en dicha área signada para utilidad pública hay construcción de casas, así mismo están pendientes de pagos de permiso de construcción de viviendas (folio #116 – 119). **Considerando:** Que DIMAVI dio informe de lo siguiente: 1. La Planta de tratamiento de dicho proyecto no está en funcionamiento desde aproximadamente un año. 2. Se constató que no se ha realizado ninguna ampliación a la planta de tratamiento como estaban proyectado en los planos entregados. 3. Actualmente las aguas residuales son evacuadas superficialmente hacia las cañeras que colinda con la residencial sin tratamiento creando así daño ambiental, afectando así también las demás colonias que limitan con el proyecto ya que no hay capacidades de recepción y tratamiento de las mismas (folio #123 – 124). **Considerando:** Que se encuentra dictamen emitido por el Departamento Legal donde se dictamina lo siguiente: 1. Que para recepcionar el sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de la Residencial La Gran Villa primera etapa, es necesario que el solicitante sanee el sistema de agua potable con referencia a los medidores con el sistema de aguas residuales o aguas negras que se realice las reparaciones respectivas para habilitar la planta de tratamiento y proceder a cancelar las descargas al canal abierto actualmente. 2. Antes de actualizar la segunda etapa deberá cumplir con lo requerido en los informes emitidos por los departamentos de DIMAVI Planificación y Desarrollo Urbano. 3. Con respecto al cambio de los lotes de uso de suelo algunos son improcedentes su cambio y otros no lo son por ser zona inundable o industriales (folio #133 – 134). **Por lo tanto** basado en lo anteriormente expuesto esta comisión opina lo siguiente: **Primero:** Que previo a la recepción del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de la Residencial La Gran Villa primera etapa, el solicitante deberá sanear el sistema de agua potable con referencia a los medidores, con el sistema de aguas residuales o aguas negras se deberá realizar las reparaciones respectivas para habilitar la planta de tratamiento y proceder a cancelar las descargas al canal abierto actualmente. **Segundo:** Que previo a la autorización de la segunda etapa de la Residencial La Gran Villa, el solicitante deberá cumplir con lo requerido anteriormente para la primera etapa del proyecto habitacional y además cumplir con los requerimientos siguientes: a) Presentar justificación del porque han sido modificadas las áreas de utilidad pública previamente designadas y nuevo plano general que especifique la ubicación de las nuevas áreas de utilidad pública de la segunda etapa. b) Presentar la licencia ambiental para la ampliación del proyecto residencial La Gran Villa. c) Realizarle a la planta de tratamiento las debidas ampliaciones necesarias para la recepción de las aguas residuales de la segunda etapa; d) Realizar el formal traspaso del área de utilidad pública correspondiente de la segunda etapa del proyecto; e) Realizar el pago de los permisos de construcción y multas respectivas impuestas por el Departamento Municipal de Justicia por las viviendas edificadas en las segunda etapa del proyecto; f) Presentar una propuesta de lote típico no menor a 200 metros cuadrados. **Tercero:** Con respecto al cambio de uso de suelo de lotes se opina lo siguiente: a) Que es improcedente el cambio de uso de suelo de los lotes de terreno del

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
CORTÉS, HONDURAS





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



313 al 357 (44 lotes) por encontrarse en una zona de reserva susceptible a inundaciones y colindantes con la planta de tratamiento en mal estado, b) Que es improcedente el cambio de uso de suelo de los lotes de terreno de 956 al 967 (12 lotes) y 968 al 984 (17 lotes) por encontrarse en un área totalmente industrial, c) Que previo a la aprobación del cambio de uso de suelo de los lotes de terreno del 941 al 955 (15 lotes) y del 916 al 935 (18 lotes) que actualmente se encuentra en un área comercial para pasar a uno de suelo residencial, el solicitante deberá cumplir con presentar una propuesta de ampliación de los servicios básicos como ser agua potable, alcantarillado sanitario y planta de tratamiento para que se encuentra en poder del Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados del Informe 04-2019 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con respecto al Expediente SM-187-2010 que contiene las diligencias del Proyecto Habitacional La Gran Villa.- **Segundo:** La Corporación Municipal habiendo escuchado lo informado anteriormente descrito **resuelve:** Que previo a la recepción del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario el solicitante deberá sanear el sistema de agua potable con referencia a los medidores, con el sistema de aguas residuales o aguas negras se deberá realizar las reparaciones respectivas para habilitar la planta de tratamiento y proceder a cancelar las descargas al canal abierto actualmente. **Tercero:** Asimismo previo a la autorización de la segunda etapa de la Residencial La Gran Villa, el solicitante deberá cumplir con lo requerido anteriormente para la primera etapa del proyecto habitacional y además cumplir con los requerimientos siguientes: **a)** Presentar justificación del porque han sido modificadas las áreas de utilidad pública previamente designadas y nuevo plano general que especifique la ubicación de las nuevas áreas de utilidad pública de la segunda etapa; **b)** Presentar la licencia ambiental para la ampliación del proyecto residencial La Gran Villa; **c)** Realizarle a la planta de tratamiento las debidas ampliaciones necesarias para la recepción de las aguas residuales de la segunda etapa; **d)** Realizar el formal traspaso del área de utilidad pública correspondiente de la segunda etapa del proyecto; **e)** Realizar el pago de los permisos de construcción y multas respectivas impuestas por el Departamento Municipal de Justicia por las viviendas edificadas en las segunda etapa del proyecto; **f)** Presentar una propuesta de lote típico no menor a 200 metros cuadrados. **Cuarto:** Sobre el cambio de uso de suelo de lotes: **a)** Que es improcedente el cambio de uso de suelo de los lotes de terreno del 313 al 357 (44 lotes) por encontrarse en una zona de reserva susceptible a inundaciones y colindantes con la planta de tratamiento en mal estado, **b)** Es improcedente el cambio de uso de suelo de los lotes de terreno de 956 al 967 (12 lotes) y 968 al 984 (17 lotes) por encontrarse en un área totalmente industrial, **c)** Previo a la aprobación del cambio de uso de suelo de los lotes de terreno del 941 al 955 (15 lotes) y del 916 al 935 (18 lotes) que actualmente se encuentra en un área comercial para pasar a uno de suelo residencial, el solicitante deberá cumplir con presentar una propuesta de ampliación de los servicios básicos como ser agua potable, alcantarillado sanitario y planta de tratamiento para que se encuentra en poder



Revisado y acordado



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.

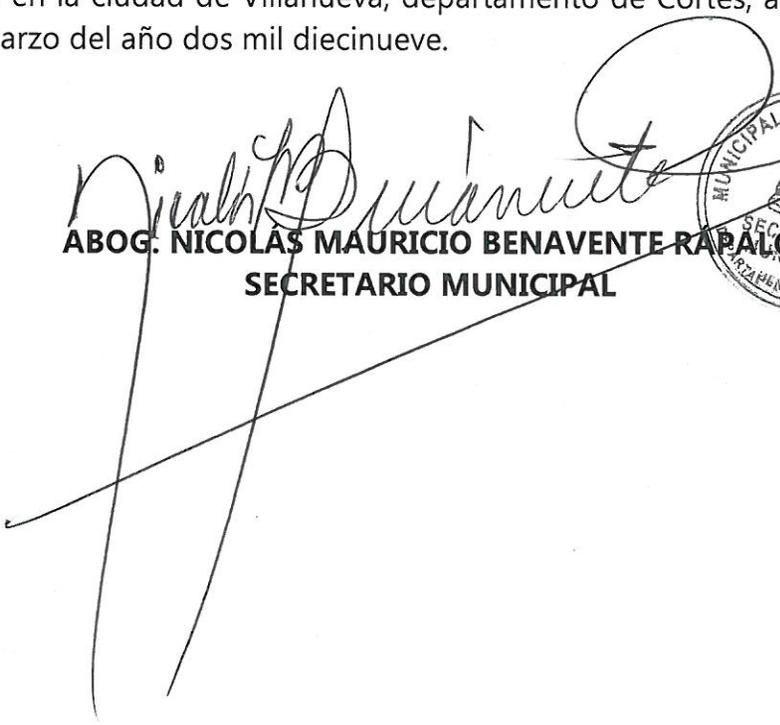
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



del Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano.- Transcribir este punto de acta a la Residencial La Gran Villa, Comisión de Ordenamiento Territorial, Planificación y Desarrollo Urbano y Catastro Municipal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 3:34 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal Interina de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.04-2019 de fecha 18 de febrero de 2019, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, departamento de Cortés, el día **lunes 18 de febrero de 2019.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina y los regidores por su orden: Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la Abogada Zoila Isabel López Reyes, Procuradora Municipal; la Profesora Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5... 7.6... 7.7. La **Abogada Zoila Isabel López Reyes, Procuradora Municipal,** presenta **Dictamen PM-01-2019;** con respecto al **Expediente SM-051-2018 referente a la solicitud de exoneración del pago de impuesto de bienes inmuebles de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM),** dictamen que dice de la manera siguiente: "**Considerando:** Que por medio de Acuerdo Punto No.7.11 del acta No.50-2018 emitido de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) la Corporación Municipal emitió resolución en la cual deniega la solicitud de exoneración del pago del impuesto sobre bienes inmuebles al solicitante. **Considerando:** Que el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en la condición en que actúa, en fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) interpuso recurso de reposición contra la resolución antes descrita, fundamentado el presente en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, creada mediante Decreto No.142-89 del catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) que expresa que los Centros de Educación Superior Estatales y Privados, organizados sin fines de lucro, están exentos del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales, sin excepción alguna, en todos los actos y contratos en que intervengan... y el setenta y seis (76) de la Ley de Municipalidades que establece el Impuesto sobre bienes inmuebles y que están exentos de su pago... ch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro... **Considerando:** Que en el numeral primero del recurso se expresa que el decreto 278-2013 (que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Antievasión) expresamente se refiere a regulación de las exoneraciones otorgadas en el impuesto sobre la renta, impuesto sobre venta y el derecho arancelario a la importación con el propósito de generar más eficiencia del país, no a impuestos municipales. De igual forma establece que en el artículo 46 del Decreto 278-2013 no menciona expresamente la derogación



Zoila Isabel López Reyes



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



del artículo 76 de la Ley de Municipalidades. **Considerando:** Que en el numeral segundo del Recurso se expresa que la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio fue creada como una institución sin fines de lucro, estableciendo que los fondos que percibe su representada por el servicio de educación que brinda son reinvertidos en el edificio, laboratorio y todo lo necesario para el logro de sus fines. **Considerando:** Que el artículo 76 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan. **Considerando:** Que a pesar de lo establecido en el referido artículo cuarenta y tres (43) de la Ley de Educación Superior, contenida en el Decreto No.142-89 emitida en fecha catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y el artículo 76 de la Ley de Municipalidades, contenida en el Decreto No.134-90 fueron posteriormente derogado tácitamente de conformidad al artículo cuarenta y tres (43) del Código Civil, por el Decreto No.278-2013 contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Tributario de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión, en la cual en su artículo primero párrafo segundo literalmente dice Asimismo quedan derogadas todas las exoneraciones, otorgadas a las organizaciones privadas voluntarias de interés público sin fines de lucro, independientemente de las actividades que realicen y que en virtud de leyes y decretos especiales el Estado les ha otorgado un tratamiento de favor. **Considerando:** Que si bien es cierto el Decreto No.278-2013 en su artículo 1, expresamente no establece que deroga lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades, nuestro Código Civil, en su artículo 17 establece que no se podrá atribuir a la Ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos, dada la relación que entre los mismos debe existir y la intención del legislador. Por lo tanto el Decreto 278-2013 al establecer que quedan derogadas TODAS las exoneraciones a las organizaciones privadas voluntarias de interés público sin fines de lucro, incluye así las exoneraciones sobre impuestos municipales. **Por lo tanto:** Este Departamento Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Dictamina lo siguiente: **Primero:** Declarar sin lugar el Recurso de Reposición presentado por la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) en virtud de lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y artículo 1 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Pública, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión. **Segundo:** Confirmar la resolución emitida por la Corporación Municipal de Villanueva, Cortés, mediante acuerdo Punto No.7.11 del Acta No.50-2018 emitido en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) en el sentido de denegar la exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles, solicitada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM). Sirve de fundamento los artículos 1 y 80 de la Constitución de la República, 1, 12, 12A, 75, 76 literal "ch", 78, 121 de la Ley de Municipalidades; Artículo 7 y demás aplicables del Código Civil; Artículo 1 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión y demás legislaciones aplicable. El presente dictamen es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación tome a bien ejecutar".- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y aprobar el Dictamen PM-01-2019 presentado por la Abogada Zoila Isabel López Reyes,



Seubh... Que... ce... est...



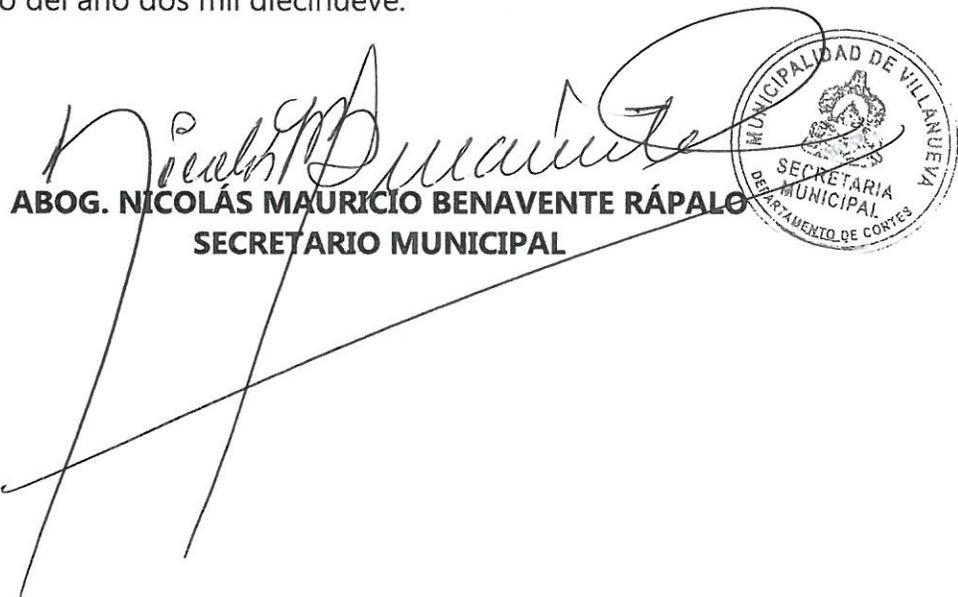
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



Procuradora Municipal, con respecto al Expediente SM-051-2018 referente a la solicitud de exoneración del pago de impuesto de bienes inmuebles de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM).- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo escuchado el dictamen ofrecido por el Departamento Legal, **resuelve:** Declarar sin lugar el Recurso de Reposición presentado el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) en virtud de lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y artículo 1 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Pública, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión. **Tercero:** Confirmar la resolución emitida por esta Corporación Municipal mediante Punto No.7.11 del Acta No.50-2018 emitido en fecha 16 de noviembre de 2018 en el sentido de denegar la exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles, solicitada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM).- Transcribir este punto de acta al Apoderado Legal de la UCENM, Departamento Legal, Gerencia Financiera, Control Tributario, Tesorería, Gerencia Administrativa, Contabilidad y Auditoría Interna, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 5:33 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Profesora Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

